Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: PROMOCALI S.A.
Demandado: BOTINA OLIVA FRANCISCO AL
Rad:760014003018-2020-00718-00

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la Dra. ANGÉLICA MARÍA GRISALES ARTUNDUAGA, quién funge como apoderada de la parte activa en este asunto allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder a ella conferido y que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓ BEJARANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2434

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y como quiera que no se acompañó al escrito de renuncia la comunicación enviada por parte de la togada a la sociedad demandante poniendo en conocimiento tal decisión, y considerando que el inciso 4 del artículo 75 del C.G.P dispone:

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido….

En consecuencia, se:

RESUELVE:

ÚNICO: DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder hasta tanto no haya constancia de la comunicación a que hace referencia la norma antes transcrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ